



**COPIA LEGALIZADA**



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 116**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: SAN SIMON*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: OBISPO SANTISTEBAN*

*De propiedad de / Explotado por: AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A.*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 389, de fecha 26 de julio de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
<b>Coordenadas Geográficas:</b>	<b>Latitud:</b> 16° 52' 22,46" Sur	<b>Longitud:</b> 63° 10' 5,18" Oeste	
<b>Clave de Referencia:</b>	1A		
<b>Elevación</b>	234 [msnm]	768	[pies]
<b>Orientación Pista:</b>	13 / 31	<b>Largo:</b>	865 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5700 [Kg.]	<b>Ancho:</b>	18 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

*La Paz, 30 de julio de 2024*

*Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano*  
**DIRECTORA**  
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director  
 Registro Aeronáutico Nacional

*Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros*  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero  
TECNICO EN CARGO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

A FIA - Aerochero SAN SIMON  
DRAN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 8 9  
La Paz, 26 JUL 2024

VISTOS:

La Nota de fecha 29 de abril de 2024, mediante la cual el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ, en calidad de Apoderado Legal de AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN SIMON".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud para el Registro y Habilitación de Aeródromo, de fecha 29 de abril de 2024, recibida en la oficina central de la DGAC el 02 de mayo de 2024, con H.R. 18213, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ, en calidad de Apoderado Legal de AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN SIMON", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Fernandez Alonso, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz.

Que cursa el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001876/2024 de 08 de julio de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) AERÓDROMO PRIVADO "SAN SIMON".

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera al Municipio Fernandez Alonso, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte se tiene el Testimonio N° 334/2024, de fecha 25 de junio de 2024, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 107, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Paola Regina Tuero Paniagua, referente a la Escritura Pública sobre una Declaración Voluntaria Notarial, que realiza Guillermo Jose Moscoso Moreno, en representación legal de la Empresa AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A., declaración realizada ante la Abg. Rosse Mery Uriona Almaraz, en suplencia legal de la Notaria Paola Regina Tuero Paniagua, a través de la cual, el señor Guillermo José Moscoso Moreno, señaló textualmente: "...Yo: GUILLERMO JOSÉ MOSCOSO MORENO, con C.I. N° 1528611-S.C., en representación legal de la empresa AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A., con Matrícula de Comercio y NIT N° 1028409020, con domicilio en calle Libertad N° 686 de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Departamento de Santa Cruz y facultades contenidas en el Testimonio de Poder N° 0129/2021, de 02 de febrero de 2021, emitido por la Notaría de Fe Pública N° 13 de este Municipio de Santa Cruz de la Sierra, el cual en su parte pertinente forma parte de esta Declaración voluntaria notarial, en pleno uso y goce de mis facultades mentales, sin que medie ningún vicio del consentimiento, como ser error, dolo, violencia y otra índole y los intereses de la empresa poderconferente que represento DECLARO DE MANERA VOLUNTARIA que: a) En cumplimiento y aplicación de la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de Bolivia, la empresa que represento AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A., propietaria del fundo agrícola SAN SIMON, con una superficie de 1.056,3743 Has, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Fernandez Alonso de la Provincia Obispo Santisteban de este departamento, conforme consta en el Título MPE-NAL-002549, emitido a nombre de la empresa AGRIPAC BOLIVIANA CIA. LTDA., inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 7.10.0.40.0000513. b) La empresa con denominación de AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A., emerge de la transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A., emerge de la transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad AGRIPAC BOLIVIANA COMPAÑÍA LTDA., conforme consta en el Testimonio N° 3062/2018 de 24/08/2018, emitido por la Notaría de Fe Pública N° 13 de este Municipio de Santa Cruz de la Sierra, departamento de Santa Cruz; y, por lo tanto es propietaria del fundo rústico denominado SAN SIMON descrito y detallado en el inc. a).- que antecede. c) La empresa AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A., se encuentra en quieta y pacífica posesión del predio rústico de su propiedad, denominado SAN SIMON, donde se encuentra el aeródromo de uso exclusivo de la empresa propietaria en la actividad agroindustrial que allí se desarrolla (...)"



Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 22 de mayo de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



Que en virtud a las notas de solicitud, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2187/DGAC-29180/2024 de 19 de julio de 2024, el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 18213, de fecha 23 de mayo de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "SAN SIMON", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 52' 22,46" Sur	Longitud: 63° 10' 5,18" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	13 / 31
LONGITUD DE PISTA:	865 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	234 [msnm]   768 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN SIMON", que se encuentra ubicado en el Municipio Fernandez Alonso, de la Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A.**, con NIT 1028409020, por el plazo de 5 años ...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1047/2024 DGAC-29180/2024 de 26 de julio de 2024, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN SIMON", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 22 de mayo de 2024.---Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SAN SIMON", que se encuentra ubicado en el Municipio Fernandez Alonso, de la Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de cinco (5) años, a nombre de: **AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A.**, con NIT 1028409020".



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.



Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;



RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN SIMON", por el plazo de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Resolución Administrativa, a nombre de: **AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A.**, con NIT 1028409020, conforme a las siguientes características técnicas:

<b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>	<b>"SAN SIMON"</b>	
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>		
<b>Departamento:</b> Santa Cruz	<b>Provincia:</b> Obispo Santisteban	<b>Municipios:</b> Fernandez Alonso
<b>COORDENADAS ARP:</b>	<b>Latitud:</b> 16° 52' 22,46" Sur	<b>Longitud:</b> 63° 10' 5,18" Oeste
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>		
<b>CLAVE DE REFERENCIA:</b>	1A	
<b>ELEVACIÓN:</b>	234 [msnm]	768 [pies]
<b>ORIENTACIÓN PISTA:</b>	13 / 31	<b>LONGITUD PISTA:</b> 865 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5700 [Kg.]	<b>ANCHO PISTA:</b> 18 [m]
<b>TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS</b>	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado **"SAN SIMON"**, que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Signature]*  
 Abg. Javier C. M. Arce Llacama  
 DIRECTOR JURÍDICO  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
 Ing. MSc. José María F. García Terceros  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

**COPIA LEGALIZADA**



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

*[Signature]*  
 Lic. Daniela Barron Rivera  
 TECNICO ENCARGADO D.  
 ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
 24 F915 Correlativo RA/2024



JJFGT/JCH/jcbp/deam  
C.c Archivo  
C.c. DJ



RECIBIDO  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
LA PAZ, BOLIVIA